

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
Rad. 1100131-10-027-2021-00375-00

Bogotá, D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

No se tiene en cuenta el citatorio remitido a Nidia Yolanda Zipacón Mahecha, abuela paterna de la NNA Valerie Rico Zamudio (c. digitales 40 y 41), hasta tanto se aporte la certificación de entrega de la comunicación (arts. 291 CGP).

Acredite la actora la notificación a los parientes por línea paterna de la menor Valerie Rico Zamudio, para lo cual se conceden treinta (30) días *so pena* de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

Notifíquese al señor Defensor de Familia, en tanto se advierte que la demandante actúa a través de dicha agencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 181 FECHA 11 - NOVIEMBRE -2022

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

Kr